



ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS No. ADJ 1222 125 23

Acta del procedimiento de Adjudicacion Directa No ADJ 1222 125 23, que efectua la Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegacion Estatal del IMSS en Guanajuato, para la contratacion del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el HGZ MF No.21 León, Gto. que solicita la Jefatura de Prestaciones Medicas, del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicacion directa, para la contratacion del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el HGZ MF No.21 León, Gto., que solicita la Jefatura de Prestaciones Medicas, del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato. Adjuntando para ello el requerimiento, dictamen, y justificacion, criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicacion directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción II, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 71 del Reglamento de la Ley Precitada, se lleva a cabo la presente Adjudicacion Directa No. ADJ 1222 125 23.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 02:00 PM del día 23 de Junio del 2023, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, y presidiendo este procedimiento el Cp. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el Ing. Alejandro Garcia Vanegas, Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicacion directa, bajo la modalidad de sostenimiento de precios del contrato SEI A 23 11 1604 0070 asignado respectivamente en la Adjudicacion Pública Internacional Bajo la Cobertura de loa Tratados número ADJ-1222-064-2023 quedando de manifiesto el escrito de sostenimiento de condiciones de la empresa Pisa Equipos Biomédicos, SA de CV, en participacion conjunta con Productos Hospitalario, SA de CV.

PROPUESTAS

Table with 6 columns: Descripción, Tipo y Número de Unidad Médica, Localidad, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, and Price. Row 1: Servicio de Hemodiálisis Subrogada para las Unidades Médicas, HGZ MF No. 21, León, 1,383, 3,456, \$1,619.50.

Se hace constar que derivado de la publicacion en el Diario Oficial de la Federacion el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuents en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitacion pública, invitacion a cuando menos tres personas y adjudicacion directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaria, que se encuentren publicados en

Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificacion a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaria y será objeto de publicacion en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificacion a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...



En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

Descripción	Tipo y Número de Unidad Médica	Localidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Pisa Equipos Biomédicos, SA de CV, en participación conjunta con Productos Hospitalario, SA de CV	
					Precio Unitario (sin IVA)	IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA
Servicio de Hemodiálisis Subrogada para las Unidades Médicas	HGZ MF No. 21	León	1,383	3,456	\$1,619.50	\$5,596,992.00
DICTAMEN TECNICO-MEDICO					CUMPLE	
PRECIO CONVENIENTE					SI	
PRECIO ACEPTABLE					SI	
DICTAMEN ECONOMICO					ASIGNADO	
MONTO MAXIMO SIN IVA					\$5,596,992.00	
MONTO MINIMO SIN IVA					\$2,239,768.50	

Con apego de los términos y condiciones del oficio 119001250100/1006/2023 de fecha 23 de Junio del 2023, entregado en esta coordinación el mismo día, emitido por la titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de la Delegación Guanajuato, se hace la presente asignación con el proveedor Pisa Equipos Biomédicos, SA de CV, en participación conjunta con Productos Hospitalario, SA de CV, por solicitud del área requirente y por así convenir a sus intereses.

LICITANTE	RFC	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO ASIGNADO SIN IVA	CONTRATO	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma Programada
Pisa Equipos Biomédicos, SA de CV, en participación conjunta con Productos Hospitalario, SA de CV	PHO830421C59	\$5,596,992.00	\$2,239,768.50	SEI A 23 11 1604 0084	10%	\$559,699.20	5-Jul-2023

Vigencia del contrato: comprenderá del 26 de Junio al 15 de Julio del 2023.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad,



domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe



contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligacion garantizada sera divisible o indivisible y que en caso de presentarse algun incumplimiento se haran efectivas las garantias que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudico el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratacion que prevé la referida Ley, los articulos 45, fraccion XI, de ésta y 81, fraccion II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, terminos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, asi como el señalamiento respecto a si la garantia de cumplimiento se hara efectiva por el monto total de la obligacion garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantia siempre se hara efectiva por el monto total de la obligacion garantizada.

De las disposiciones juridicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligacion garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitira prever, en caso de que la obligacion sea incumplida por parte del proveedor, si la garantia de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habra que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atencion a lo expuesto, los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaria la aplicacion total o parcial de la garantia de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones especificas que formen parte del objeto de la contratacion.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el articulo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el articulo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligacion.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratacion, para definir si con la entrega de bienes o la prestacion de servicios de manera parcial éstos resultan utiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratacion.

Una vez que se realice el analisis a que se refiere el parrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes publicos señalados en el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico procederan a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantia de cumplimiento de contrato se aplicara por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, debera establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligacion de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, debera pactarse la divisibilidad de la obligacion garantizada en la medida que la entrega o prestacion de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfaccion de la contratante, en cuyo caso se pactaria que la garantia sólo se hara efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligacion garantizada.

Atendiendo a las disposiciones juridicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente.

CRITERIO

Los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del analisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el articulo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratacion, asi como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarian utiles, aprovechables o funcionales.

Los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitacion pública o la invitacion a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, asi como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantia de cumplimiento del contrato se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipotesis, que dicha garantia se hara efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignacion, debera acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y articulo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalizacion del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtencion de dicha garantia. El oferente adjudicado, tendra un plazo máximo de 10 dias naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantia de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de caracter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantia en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector unico, a fin de no incurrir en las causales previstas por los articulos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.



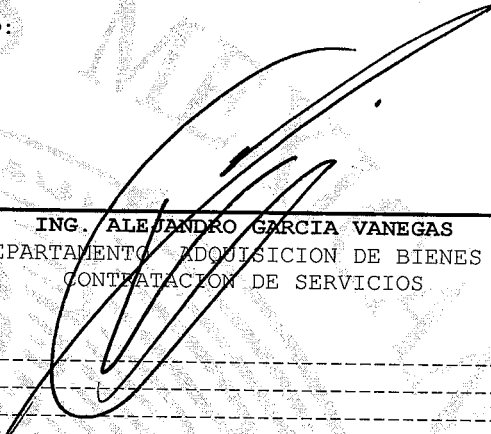
-----**CIERRE DEL ACTA**-----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las **03:30 PM**, del día **23 de junio del año 2023**, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

**FIRMAS
POR EL INSTITUTO:**



CP. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS



ING. ALEJANDRO GARCIA VANEGAS
DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CIERRE DE ACTA

